

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 016-2025/MDS

Subtanjalla, 28 de febrero de 2025

### **El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;**

**VISTO:** La sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 105-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 025-2025-GATR/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Informe N° 025-2025-GATR/MDS remite propuesta de ordenanza municipal de prórroga para la presentación de la declaración y pago del primer trimestre del impuesto predial 2025, recomendando se prorrogue hasta el 20 de marzo de 2025 del primer trimestre del impuesto predial 2025;

Que, mediante Informe N° 105-2025-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare viable lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del I Trimestre del impuesto predial 2025, asimismo recomienda;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, para el caso de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial en sus artículos 14° y 34° señala: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Así mismo para el pago en sus artículos 15° y 35° señala: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, en su artículo 29°, señala: El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria; y que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es política de la actual administración brindar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, por lo que debe prorrogarse el plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2025;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ordenanza Municipal, que establece prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del primer trimestre del impuesto predial ejercicio 2025, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE